

Decreto Ejecutivo N° 1829, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 351 del 7 de septiembre del 2006, estableciendo que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología será una entidad adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); suprimiendo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); y, aprobando la disolución y liquidación de la Fundación para la Ciencia y la Tecnología (FUNDACYT);

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

Que, el artículo 182 de la aludida ley determina que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior, y que estará dirigida por un Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, números 6 y 13 de la Constitución Política de la República del Ecuador, la letra a) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado; y, el artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Fusionar la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2.- Nómbrase al señor doctor Manuel Eduardo Baldeón Tixe para que desempeñe, las funciones de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta la presente fecha eran ejercidas por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4.- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) podrán pasar a formar parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previa evaluación y selección del Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a los requerimientos de esta institución.

Artículo 5.- El presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario y demás activos de propiedad de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) serán asumidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Disposición Final.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de octubre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Documento con firmas electrónicas.

No. 405

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador al establecer la integración de la Función Ejecutiva dispone que los ministerios de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”;

Que el artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado les corresponde entre otras atribuciones, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 162, publicado en Registro Oficial No. 253 del 23 de febrero de 1973, se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que es necesario que los servidores del MAGAP cuenten con una herramienta de gestión que les permita identificar los flujos e interrelaciones de responsabilidades, competencias, atribuciones y facultades en la ejecución de los programas/proyectos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO DE CREACIÓN DE COMISIONES EXTERNAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS/PROYECTOS COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN.

Art. 1.- CREACIÓN DE COMISIONES EXTERNAS.- Dispone la creación de comisiones externas para la implementación de programas/proyectos como un mecanismo de articulación entre las diferentes unidades de esta Cartera de Estado y sus entidades adscritas; con la finalidad de que éstas trabajen articuladamente para la consecución de los objetivos institucionales y nacionales.

Art. 2.- MECANISMO DE ARTICULACIÓN.- Se define a este como una herramienta de gestión que permita identificar los flujos e interrelaciones de responsabilidades, competencias, atribuciones y facultades entre las diferentes instancias orgánicas involucradas del MAGAP y entidades adscritas en un proceso para la ejecución de un programa/proyecto y la posibilidad de apoyo en la consecución del presupuesto y metas para cada componente.

Art. 3.- OBJETIVO DEL MECANISMO DE ARTICULACIÓN.- Operativizar la ejecución de cada uno de los componentes de los programas/proyectos a través de una gestión eficiente de las unidades de esta Cartera de Estado y sus entidades adscritas.

Art. 4.- APLICACIÓN DEL MECANISMO DE ARTICULACIÓN.- Será instituido en dos cuerpos individuales:

4.1 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN.- Se crearán tantas comisiones como programas/proyectos existan que permitan interrelación entre entidades adscritas y subsecretarías temáticas.

4.2 APOYO A LA CONSECUCIÓN DE METAS DE PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES DE ESTADO:- Se crearán tantas comisiones como planes y programas plantee el Ministro de esta Cartera de Estado.

Art. 5.- ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES EXTERNAS.- Los dos cuerpos creados tendrán en común las responsabilidades y obligaciones de la Comisión, el Presidente y el Secretario:

• Comisión:

- Establecer una hoja de ruta en la que deberá constar como campos obligatorios: la actividad, fecha de inicio y fin, monto, estado y observaciones.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		COMISIÓN EXTERNA PROYECTO.....			HOJA DE RUTA No. 2010-XX-001 Quito,		
Id	Actividad	Fecha		Responsable	Monto	Estado	Observaciones
		Inicio	Fin				

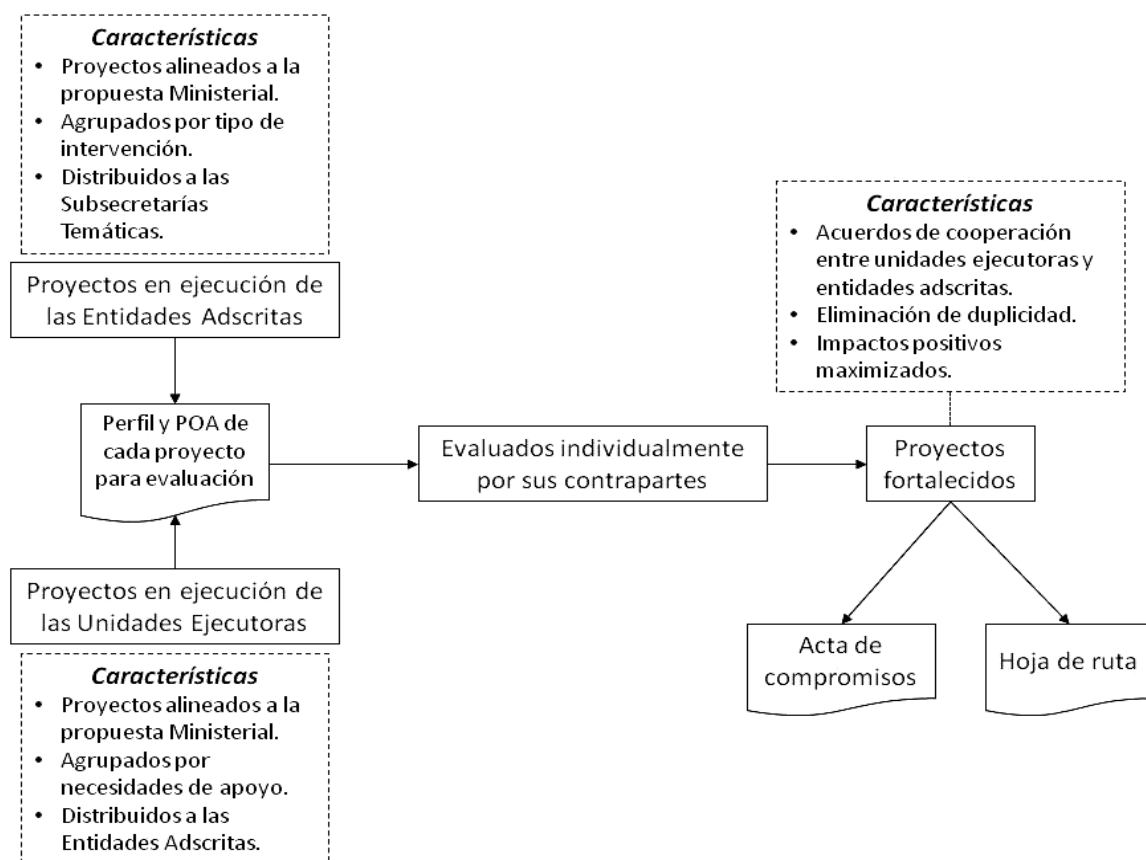
• Presidente:

- Convocar a los miembros de la Comisión a las reuniones de coordinación, seguimiento y monitoreo de compromisos cumplidos ó adquiridos.
- Analizar la programación en contraste con la ejecución.
- Reportar al Viceministro el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Impulsar acciones correctivas y preventivas para alcanzar las metas propuestas.

• Secretario:

- Constatar el quórum.
- Notificar la inasistencia de cualquiera de sus miembros al Presidente de la Comisión para que se convoque a una reunión en un plazo no mayor a 24 horas.
- Levantar una Acta por reunión en la que se establezcan nuevos compromisos.
- Reportar el avance de los compromisos adquiridos según el cronograma establecido.

5.1 ESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN



5.1.1 MIEMBROS DE LA COMISIÓN EXTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN.-

La Comisión estará integrada exclusivamente por los subsecretarios de: Planificación, temáticos y directores ejecutivos de las entidades adscritas que se requieran. Su participación es de carácter indelegable con la finalidad de que sus decisiones sean legitimadas.

La Comisión será presidida por el Subsecretario de Planificación. El Secretario será el Director de Programación y Proyectos o de Planificación, según sea el caso, y no tendrá derecho a voto.

5.1.2 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

5.1.2.1 De los Miembros de la Comisión:

- Representante de la Subsecretaría Temática:

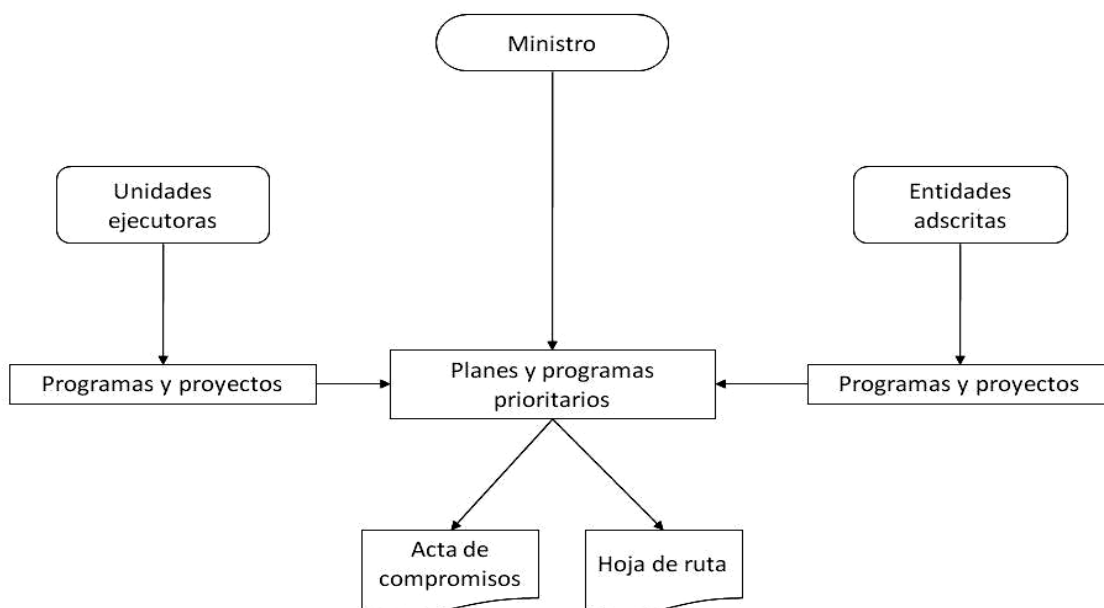
- Presentar proyectos o programas en ejecución que estén alineados a la visión ministerial.
- Agruparlos por entidad adscrita que pueda apoyar a cada programa o proyecto presentado. Distribuir el proyecto y POA a la entidad adscrita correspondiente.

- Facilitar el documento junto con el Plan Operativo Anual para seguimiento y evaluación a la Subsecretaría de Planificación.
- Presentar los medios de verificación de los avances para cada compromiso de su competencia.
- Evaluar el posible apoyo que pueda hacer a los proyectos y programas presentados por la entidad adscrita.

- Representante de la entidad adscrita:

- Presentar proyectos o programas en ejecución que estén alineados a la visión ministerial.
- Agruparlos por Subsecretaría Temática que pueda apoyar a cada programa o proyecto presentado. Distribuir el proyecto y POA a la Subsecretaría Temática correspondiente.
- Facilitar el documento junto con el Plan Operativo Anual para seguimiento y evaluación a la Subsecretaría de Planificación.
- Presentar los medios de verificación de los avances para cada compromiso de su competencia.
- Evaluar el posible apoyo que pueda hacer a los proyectos y programas presentados por la Subsecretaría Temática.

5.2 ESTRUCTURA PARA EL APOYO A LA CONSECUCIÓN DE METAS DE PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES DE ESTADO



Entiéndase por:

- **Unidad Ejecutora** a la instancia orgánica constituida para la formulación e implementación de programas/proyectos; esta formará parte de la Subsecretaría Temática o Entidad Adscrita que tiene la competencia atribuida según el tópico de enunciación y que será la responsable de la consecución de los objetivos propuestos en cada programa/proyecto.

5.2.1 MIEMBROS DE LA COMISIÓN EXTERNA PARA EL APOYO A LA CONSECUCIÓN DE METAS DE PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES DE ESTADO.- La Comisión estará integrada exclusivamente por: Subsecretario de Planificación, Temático y directores ejecutivos de las entidades adscritas que se requieran. Su participación es de carácter indelegable con la finalidad de que sus decisiones sean legitimadas.

La Comisión será presidida por el Subsecretario de Planificación. El Secretario será el Director de Programación y Proyectos o de Planificación, según sea el caso, y no tendrá derecho a voto.

5.2.2 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

5.2.2.1 De los miembros de la Comisión:

- **Representante de la Subsecretaría Temática:**
 - Presentar programas y/o proyectos que aporten a la ejecución de los planes y/o programas planteados por el Ministro.

- Facilitar a la Subsecretaría de Planificación del MAGAP el documento definitivo cumpliendo con los requerimientos de formulación planteados en el esquema 5.2.3. Esquema de programas, junto con el Plan Operativo Anual para seguimiento y evaluación.
- Presentar los medios de verificación de los avances para cada compromiso de su competencia.

- **Representante de la entidad adscrita:**

- Presentar programas y/o proyectos que aporten a la ejecución de los planes y/o programas planteados por el Ministro.
- Facilitar a la Subsecretaría de Planificación del MAGAP el documento definitivo cumpliendo con los requerimientos de formulación planteados en el esquema 5.2.3. Esquema de programas, junto con el Plan Operativo Anual para seguimiento y evaluación.
- Presentar los medios de verificación de los avances para cada compromiso de su competencia.

5.2.3 ESQUEMA DE PROGRAMAS.- Para presentar el documento final del programa o proyecto se debe considerar que la tipología de los componentes se ajuste al siguiente esquema de formulación:

Subsectores						
Agricultura		Ganadería		Producción Forestal	Acuicultura	Pesca
COMPONENTES	Líneas de acción por subsector (1, 2, 3... n)					Factores a considerar para la generación de indicadores • Agricultura multifuncional • Efectos multiplicadores • Mejoramiento calidad vida pequeños productores
	Investigación y Desarrollo					
	Fomento a la Productividad					
	Fortalecimiento del Talento Humano					
	Comercialización					
	Aseguramiento a la Calidad y Salud					
	Asociatividad y Sinergias					
	Gestión de la Información					
	Gestión de vulnerabilidades					
	Gestión administrativa y de comunicación / Seguimiento y evaluación					

Factores a considerar para la generación de indicadores

- Agricultura multifuncional
- Efectos multiplicadores
- Mejoramiento calidad vida pequeños productores

Art. 6.- DE LAS SESIONES.- Se convocará por escrito y con indicación del orden del día, lugar, fecha y hora para sesión ordinaria de cada comisión que se conforme, al menos una vez por trimestre. Su frecuencia dependerá de los compromisos que se identifiquen y se establezcan para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La sesión ordinaria se instalará con la presencia de todos sus miembros. En el caso de inasistencia de cualquiera de sus integrantes, se suspenderá la reunión y se convocará a sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 24 horas sin opción a prórroga.

No se requerirá la presencia de todos los integrantes de la comisión para iniciar una sesión extraordinaria. Las decisiones, compromisos y resoluciones que se tomen en estas reuniones serán de carácter obligatorio y vinculante para todos los integrantes de la comisión, incluso para aquellos que no se encuentren presentes al momento de firmar las actas.

Art. 7.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese el Subsecretario de Planificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de septiembre del 2010.

f.) Dr. Ramón L. Espinel, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General, MAGAP.- Fecha: 11 de octubre del 2010.

No. 0971

Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO JURÍDICO
MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y CULTOS

Considerando:

Que, el representante legal de la **Iglesia Episcopal del Ecuador**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado, instrumento que ha sido aprobado en Convención Extraordinaria de 22 de febrero del 2008;

Que, dicha organización religiosa fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ejecutivo No. 660 de 8 de junio de 1967 y, sus reformas, aprobadas por el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos mediante Acuerdo Ministerial No. 000723 de 6 de julio de 1983;

Que, con informe No. 2010-0565-SJ/pa de 10 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado; y,